

JER/ARN/MCJ

Ref.: 8608/23

**DENIEGA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANSE IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM 04605,

SANTIAGO, 06 SEP 2024

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 8608/23 del 21 de septiembre de 2023, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 06 de mayo de 2024, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico, el día 30 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Lakeland Industries Chile Limitada", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 21 de septiembre de 2023 de Referencia N° 8608/23;

TERCERO: Que, no es posible incorporar el producto postulado debido a que, la documentación de trazabilidad presentada, no permite evidenciar la relación que existe entre el postulante y el titular de la certificación, así como tampoco la relación que existe entre el titular de la certificación y la entidad declarada por el postulante como fabricante del producto. Adicionalmente, en la base de datos del UL no es posible verificar la certificación respectiva a la norma NFPA 2112:2018. Respecto de la validación de la certificación mediante el estándar NFPA 70E, se informa que el estándar es un código normativo amplio sobre prácticas, requerimientos y controles para el trabajo eléctrico dentro del cual existen referencias al uso de los EPP y las normas recomendadas de cumplimiento como, por ejemplo, el estándar ASTM F1506 aplicable a la ropa de protección. Con todo, analizados los antecedentes enviados por el postulante, no es posible concluir que el producto postulado esté certificado conforme el estándar ASTM F1506.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Lakeland Industries Chile Limitada.
R.U.T. : 76.206.794-3
DIRECCIÓN : Camino del Cerro N° 290, Bodega G3, Quilicura, Santiago.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1143
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador del producto que se identifica a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Polera de punto hombre alto rendimiento ignifuga negra	Lakeland	LSCAT01

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



[Handwritten signature]
DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 837/24
Ref.: 8608/23
03.09.2024

DISTRIBUCIÓN:
- Gestión Documental